



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPCP

Pucallpa, 06 de marzo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

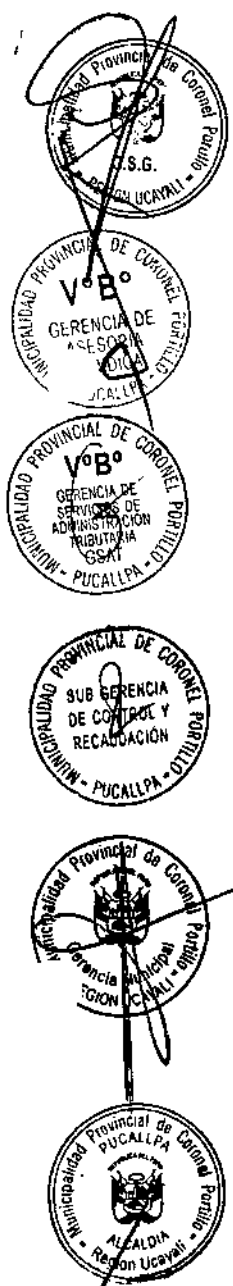
El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno N° 07761-2020, en Sesión Ordinaria N° 05-2020 de fecha 05 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo N° 036-2020 contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPCP, del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el "Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", cuya finalidad es regular el cobro de los arbitrios municipales; ante ello, mediante Carta N° 220-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita se realice evaluación técnica en el tema de arbitrios municipales de los mercados públicos, en mérito al conflicto social suscitado tras entrar en vigencia la referida ordenanza, hecho que acredita con las actas de reuniones firmadas con los dirigentes de los diversos mercados municipales de la ciudad de Pucallpa;

Que, mediante Informe N° 508-2020-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 04 de marzo del 2020 la Sub Gerencia de Control y Recaudación indica que en merito a la disconformidad evidenciada por parte de los dirigentes de los mercados municipales de la ciudad de Pucallpa y el cual se hizo manifiesto en las actas mencionadas en el considerando anterior; el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales puede válidamente, establecer nuevos topes por impacto económico a los mercados en virtud a sus facultades normativas sugiriendo como nuevos topes los siguientes:

DESCRIPCION	TASA APROBADA PARA EL AÑO 2020	
MERCADO 1	S/	2.00
MERCADO 3	S/	2.00
MERCADO 4	S/	1.50
MERCADO MINORISTA	S/	2.50
COMERCIANTES AMBULANTES (CALLES Mañanas Y Noches)	S/	1.50
MODULOS DE COMERCIO AMBULATORIO (gacetas)	S/	2.50
MERCADOS EN CESION DE USO (mercado mayorista, asociación de productores nacionales, asociación de productores regionales)	S/	2.50
ASOCIACION 9 DE DICIEMBRE (MALECÓN)	S/	2.50
ASOCIACION DE COMERCIANTES LA HOYADA	S/	1.50



Que, mediante Informe Legal N° 214-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal de Coronel Portillo, establezca mediante ordenanza municipal, los nuevos topes de incrementos;

Que, al respecto es menester señalar que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2020 el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Tec. Enf. Juan Rafael Paredes Delgado, señaló que la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Control y Recaudación respecto a que el monto de los arbitrios para los mercados municipales y comercio ambulatorio se modifique en el sentido de establecer como nuevos topes el monto resultante de la suma del arbitrio 2019 más S/ 0.50 para cada caso; resultaría procedente toda vez que la atención del servicio de recolección de residuos sólidos no se verá afectada ya que el porcentaje que se está exonerando será cubierto con otros recursos presupuestados, como se ha venido haciendo en años anteriores ante la baja recaudación por el servicio; sin embargo, establecer un monto mayor (más de S/ 0.50) si sería perjudicial para la atención del servicio;

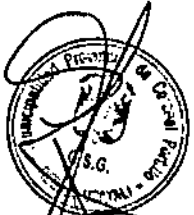
Que, en ese mismo hilo discursivo la propuesta de topes a los incrementos, no es otro que una propuesta de exoneración en mérito a lo estipulado en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, lo cual implica solo una reducción de S/ 0.50 en comparación del monto inicial aprobado para el presente año y que el mismo implica un incremento al arbitrio del 2019;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2020 de fecha 05 de marzo del 2020, el Concejo Municipal por mayoría de votos del numero legal de sus miembros, acordó modificar el quinto párrafo del Art. 18 de la ordenanza municipal descrita en el primer considerando, estableciendo que los arbitrios del presente año para los mercados de la ciudad de Pucallpa y comercio ambulatorio, serán los resultantes de la suma de los arbitrios 2019 más S/ 0.50; en consecuencia, mediante Proveído N° 036-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 06 de marzo del 2020, al Gerencia de Secretaria General comunica el acuerdo ya descrito;

Que, el artículo 9° inc. 8, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal tiene atribución para aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en, el artículo 40° señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se administra y supervisa los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, según lo señalado por el Acuerdo N° 036-2020, adoptado por mayoría del numero legal de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión



Ordinaria N° 005-2020 de fecha 05 de marzo del 2020 y; al amparo del marco legal nacional vigente

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el quinto párrafo del Art. 18 de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPCP estableciéndose que, los Arbitrios 2020 para los mercados de la ciudad de Pucallpa y comercio ambulatorio, serán los resultantes de la suma de los arbitrios 2019 más S/ 0.50; razón por la cual el texto del referido dispositivo legal quedará redactado de la siguiente manera:

"En caso de stands y/o puestos comerciales de los centros de abastos o mercados del distrito de Callería de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como aquellos que desarrollen el comercio ambulatorio por la mayor frecuencia del servicio, pagarán una tasa diferenciada por concepto de Recolección de Residuos Sólidos de acuerdo a la siguiente distribución: Mercados Municipales N° 01 y N° 03 S/ 2.00, Mercado Municipal N° 04 S/ 1.50, Mercado Minorista S/ 2.50, Comerciantes Ambulantes S/ 1.50, Módulos de Comercio Ambulatorio S/ 2.50, Mercados en Cesión de Uso (Mercado mayorista, Asociación de Productores Nacionales, Asociación de Productores Regionales) S/ 2.50, la Asociación de Comerciantes 09 de Diciembre S/ 2.50 y la Asociación de Comerciantes de la Hoyada ubicados a partir de la cuadra 10 de la Av. Sáenz Peña S/ 1.50".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Control y Recaudación el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales; así como la notificación, distribución y archivo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la remisión de la presenta ordenanza, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su emisión.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día sábado 07 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL